

9025 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en los recursos números 1/1131/1990 y 1.460/1990, acumulados, interpuestos por don José Alberto Vila Vázquez.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, los recursos números 1/1131/1990 y 1.460/1990, acumulados, interpuestos por don José Alberto Vila Vázquez, contra silencio administrativo por parte de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a escritos sobre asignación de puesto de trabajo acorde con la categoría funcional y contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 20 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1990, interpuesto por don José Alberto Vila Vázquez, contra resolución presunta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en cuanto rechaza cursar las órdenes oportunas al Director del centro penitenciario de Vigo para que se abstenga de encomendarle tareas o servicios auxiliares, mecánicos o de mero trámite administrativo, cumpliéndose con la legalidad vigente, asignando un puesto de trabajo acorde con la categoría funcional y administrativa del recurrente, que implique el desempeño directo de tareas y funciones propios del Cuerpo a que pertenecen. Anulando la mentada resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico. Así bien debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo acumulado número 1.460/1990, interpuesto por dicho recurrente contra las referidas resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fechas 28 de noviembre de 1989 y 5 de junio de 1990; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

9026 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 1/1131/1990 interpuestos por don José Antonio Gómez Novoa.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1/1131/1990, interpuestos por don José Antonio Gómez Novoa, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 9 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Gómez Novoa, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia formalizando el cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

9027 *RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de diciembre de 1993, en el recurso número 321.180/1990, interpuesto por don José Manuel Guzmán Fernández y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 3 de diciembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 321.180/1990, promovido por el recurrente don José Manuel Guzmán Fernández y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de las personas relacionadas en el encabezamiento, contra la desestimación, por silencio administrativo, de las pretensiones formuladas por los recurrentes ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 1990, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por su desconformidad a Derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización de los trienios del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias mediante la aplicación a los mismos del nivel de proporcionalidad retributiva atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con efectos retroactivos de cinco años contados desde el 30 de marzo de 1990, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9028 *RESOLUCION de 14 de abril de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan doce becas de formación de personal investigador.*

El Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda determina que al Instituto de Estudios Fiscales le corresponden, entre otras, «las actividades de investigación, estudio y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia de los ingresos y gastos públicos sobre el sistema económico y social» así como «el desarrollo de las demás actividades formativas que le encomiende el Ministerio de Economía y Hacienda».

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación establecidas por el Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar concurso público para adju-

dicar doce becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 14 de abril de 1994.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO I

Normas de la convocatoria 1994-1995 de las becas de formación de personal investigador

I. Objeto de las becas

Se convocan doce becas de formación de personal investigador al objeto de contribuir a la formación de jóvenes licenciados en el ejercicio de la actividad investigadora en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad investigadora será realizada en el seno de los grupos de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales y se enmarcará dentro de las siguientes líneas de investigación del IEF:

- Primero.—Eficiencia y gestión públicas.
- Segundo.—Descentralización y corresponsabilidad fiscal.
- Tercero.—Administración tributaria y fraude fiscal.
- Cuarto.—Ordenamiento jurídico tributario.
- Quinto.—Política Fiscal y competitividad.
- Sexto.—Efectos económicos y distributivos de las políticas públicas.
- Séptimo.—Historia económica.

II. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser licenciado universitario o con titulación equivalente, en fecha posterior al 1 de enero de 1990. Poseer formación en Economía, Derecho, Sociología, Ciencias Políticas, Estadística o Informática. El solicitante deberá encontrarse en posesión del título al término del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

III. Dotación económica de las becas

Cada una de las becas tendrá una dotación mensual de 135.000 pesetas íntegras durante todo el período de su duración.

Las prestaciones derivadas de la concesión de las becas a las que hace referencia esta convocatoria se realizarán con cargo a la partida 15.12.542-1.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, los becarios serán beneficiarios de una póliza de seguro de asistencia sanitaria, contratada por el Instituto de Estudios Fiscales.

IV. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Instituto designe, en alguna de las sedes del Instituto de Estudios Fiscales y con la dedicación horaria que asimismo el Director determine, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Director general del Instituto.

El Instituto de Estudios Fiscales, en nombre de la Administración General del Estado, se reserva el derecho de publicación de los trabajos realizados por los beneficiarios de las becas efectuados como consecuencia de la ejecución de los mencionados programas. La gestión de la edición y difusión de tales publicaciones corresponderá a la Secretaría General Técnica del Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 379/1993 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de las Publicaciones Oficiales.

El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los beneficiarios corresponderá al Director de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales.

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su

nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Las becas a las que hace referencia esta Resolución, estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

V. Duración de las becas

Las becas se conceden por un período de doce meses, que se iniciará el día 1 de octubre de 1994 y finalizará el día 29 de septiembre de 1995.

VI. Prórroga de las becas

El período de disfrute de las becas podrá ser prorrogado por otro de igual duración, excepto para aquellas personas a las que se les hubiera concedido la beca en la convocatoria 1993-1994.

VII. Documentación a presentar por los solicitantes

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo II esta convocatoria.
- b) Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.
- c) Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la Norma II de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.
- d) Dos informes, conforme al modelo que se establece en el anexo III a esta convocatoria, de Profesores universitarios —Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad— con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajos o investigaciones. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se unirán, en sobre cerrado sellado por el profesor remitente, al resto de la documentación a presentar por el solicitante.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

VIII. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La documentación deberá presentarse en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, situado en la avenida Cardenal Herrera Oria, 378, (edificio A) de Madrid, o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 20 de mayo de 1994.

IX. Proceso de selección y resolución de la convocatoria

La concesión de las becas a las que hace referencia la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 1.3 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.
- Vocales: El Director de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales. El Director de la Escuela de la Hacienda Pública.
- El Subdirector general de Estudios Tributarios del Instituto de Estudios Fiscales.
- Dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Vocal asesor de la Dirección de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales.

El Comité de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

- 1.º Expediente académico.
- 2.º Cursos de postgrado realizados sobre materias relativas a la economía pública y al Derecho tributario.
- 3.º Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación.
- 4.º Conocimientos de idiomas, acreditados documentalmente.

Terminado el proceso de selección, y de acuerdo con lo establecido en el punto tercero, c), de la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 12 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero); por la que se delegan determinadas atribuciones en el Secretario general de Planificación y Presupuestos, Directores generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado y en el Subsecretario de Economía

y Hacienda; el Director general del Instituto de Estudios Fiscales, procederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales, sito en avenida Cardenal Herrera Oria, 378 (edificio A), de Madrid, la relación de candidatos seleccionados y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5, b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

En el plazo de diez días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Instituto de Estudios Fiscales la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación, deberán aportar certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de Seguridad Social; según lo establecido en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Contra la resolución de adjudicación de las becas podrá ser interpuesto recurso administrativo ordinario ante el Secretario de Estado de Hacienda en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

INSTITUTO DE ESTUDIOS
FISCALES

BECAS PARA LA REALIZACION DE TESIS
DOCTORALES EN EL EXTRANJERO

CONVOCATORIA 1994-1995

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DIRECCION: Calle, Plaza.; n°, Piso		TELEFONO
C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADEMICOS

LICENCIATURA	ESPECIALIDAD
UNIVERSIDAD	AÑO FINALIZACION
RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO	
Nº Matrículas de Honor	[]
Nº Sobresalientes	[]
Nº Notables	[]
Nº Aprobados	[]
Nº Total de Asignaturas	[]
OTRAS TITULACIONES	
<u>TITULO</u>	<u>CENTRO</u> <u>FECHA</u>
.....
.....
.....

DATOS PROFESIONALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL	CENTRO	ANTIGÜEDAD Meses Años
CUERPO AL QUE PERTENECE (En caso de ser funcionario)		FECHA DE INGRESO
DIRECCION DEL CENTRO DE TRABAJO Calle, Plaza.; n°, Piso		TELEFONO
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES		
<u>CARGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>PERIODO</u>
.....
.....
.....
.....

PUBLICACIONES, ARTICULOS, TRABAJOS DE INVESTIGACION

--

DATOS RELATIVOS A LA BECA

TITULO TESIS DOCTORAL		
UNIVERSIDAD O CENTRO SOLICITADO	LOCALIDAD	PAIS DE DESTINO
DIRECTOR DE LA TESIS		PERIODO PARA EL QUE SE SOLICITA LA BECA
¿Supone su adjudicación el pago de las asignaciones por gastos de matrícula establecidos en la norma III c) de la convocatoria? (Si/No)		
EN CASO AFIRMATIVO; TOTAL IMPORTE MATRICULA (De acuerdo con certificación adjunta) [.]		

DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- a) Memoria-anteproyecto de la Tesis Doctoral a realizar.
- b) Curriculum vitae.
- c) Dos cartas de referencia.
- d) Informe del director o profesor de la universidad de destino manifestando que aceptan la dirección o supervisión del trabajo a realizar en caso de concesión de la beca.
- e) Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la Norma II de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.
- f) Documentación acreditativa de los méritos expuestos.

En caso de que la realización del proyecto origine los gastos de matrícula a los que hace referencia el apartado c) de la Norma III:

- * Certificación del centro en el que se vaya a realizar la Tesis Doctoral en la que conste el total de los gastos de matrícula derivados de la realización de dicho proyecto.

....., a de de 1994

(Firma)

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
(Cardenal Herrera Oria 378, 28035 MADRID)

**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA**
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

**INSTITUTO DE ESTUDIOS
FISCALES**

**BECAS DE FORMACION DE
PERSONAL INVESTIGADOR**

CONVOCATORIA 1994-1995

**INFORME DE REFERENCIA DE LOS SOLICITANTES DE LAS
BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR
CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

Podrán emitir este informe los profesores universitarios con los que el solicitante haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones.

DATOS DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME

APELLIDOS NOMBRE

DIRECCION (Calle, núm) TELEFONO

C.POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

PROFESOR DE

DEPARTAMENTO FACULTAD

UNIVERSIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS NOMBRE

DATOS DEL INFORME**RELACION CON EL SOLICITANTE**

MATERIA	CURSO ACADEMICO	CALIFICACION OBTENIDA	CLASIFICACION RESPECTO COMPAÑEROS (1)
.....
.....
.....
.....

1 Rogamos clasifique al candidato en relación con sus compañeros de clase en un baremo de 0 a 100.(Entendiéndose 100 como el nivel más alto)

CALIFIQUE AL SOLICITANTE EN LOS ASPECTOS SIGUIENTES

	EXCELENTE	MUY BUENA	BUENA	REGULAR	MALA
CAPACIDAD INTELECTUAL					
CAPACIDAD DE TRABAJO					
PREPARACION PROFESIONAL					

Otras cualidades académicas y profesionales del candidato que considere relevantes para la concesión de una beca de formación de personal investigador

.....

....., a de de 1994

(Firma)

.....

Al objeto de mantener el carácter confidencial del presente informe, rogamos sea entregado en SOBRE CERRADO.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DESEA AGRADECER EXPLICITAMENTE LA COLABORACION PRESTADA POR LAS PERSONAS QUE EMITEN ESTE INFORME